

SE ADOPTAN LAS NORMAS Y SUS PROCEDIMIENTOS PARA LA PRIMERA SERIE DE NEGOCIACIONES

EN septiembre la Conferencia de las Partes Contratantes del Tratado de Montevideo realizó un importante trabajo al adoptar diversas resoluciones que permiten pasar a la fase decisiva de la primera serie de negociaciones. Reunida en su sexta sesión plenaria el 10. de septiembre, la Conferencia conoció los proyectos de resolución sobre los cuales estuvieron deliberando las comisiones respectivas a la vista de los resultados obtenidos por sus grupos de trabajo. Nueve fueron las resoluciones que se aprobaron en la mencionada sesión, figurando entre ellas dos de particular significación en esta etapa de la ALALC. Una de ellas se refiere a las normas y los procedimientos que se seguirán en la primera serie de negociaciones; la otra, al tratamiento especial que se concede a Paraguay dentro de la Zona.

Posteriormente, a mediados del mes, los siete países miembros procedieron a intercambiar las nóminas de productos sobre los cuales están dispuestos a hacer concesiones dentro del comercio intrazonal. Como se sabe, las listas de los artículos para los cuales cada país solicita concesiones ya habían sido canjeadas con anterioridad. La nómina mexicana de concesiones comprende más de 350 productos, la Argentina cerca de 300, la chilena 200, la brasileña unos 300 y la uruguaya, más amplia, más de 500. En todas las listas figura una gran variedad de mercancías, desde materias primas hasta maquinaria para diferentes industrias.

Se ha decidido que el 9 de octubre comience la primera serie de negociaciones, para las cuales se seguirán las siguientes normas fundamentales en virtud de la resolución número 8 adoptada por la Conferencia:

La Comisión de Negociaciones seguirá determinadas etapas para la inclusión de productos en el programa de liberación. La fase final consistirá en las negociaciones multilaterales, producto por producto, tomándose en consideración todos los artículos incluí-

dos en las listas de petición confeccionadas oportunamente. En estas negociaciones, al decidirse la inclusión de un determinado producto en el programa de liberación, se establecerán simultáneamente las reducciones de gravámenes y de restricciones que se convengan. Conforme al artículo 5 del Tratado de Montevideo, de las negociaciones deberá resultar una reducción no inferior al 8% entre la media ponderada y los gravámenes vigentes para las importaciones desde terceros países y la correspondiente a los gravámenes que regirán para las importaciones provenientes de la Zona. Según la resolución, “una vez comprobado el cumplimiento por cada parte Contrante del compromiso de reducción establecido en el artículo 5 del Tratado, la Comisión de Negociaciones aprobará el acta de negociaciones y la someterá al plenario de la Conferencia, conjuntamente con un informe sobre sus resultados. En dicha acta se protocolizarán los resultados de las negociaciones, así como las decisiones aprobadas por las Partes Contratantes para su ejecución; en ellas se incluirán además las listas nacionales a que se refiere el artículo 4 del Tratado.”

La Comisión que elaboró este documento decidió incluir en el mismo las normas esenciales de calificación de origen de las mercancías, aunque separando para formularla en otro proyecto de resolución la parte referente a las pruebas que habrán de ser presentadas en el curso de las importaciones, así como la forma de resolver conflictos que pudieran surgir en el sistema de fiscalización de la prueba del producto. Entre los requisitos estipulados para considerar un producto como originario de la Zona, figura el de que las materias primas, productos intermedios y otros insumos originarios del territorio de cualquier Parte Contratante e incorporados en otra Parte Contrante a la producción de determinado producto, serán considerados como si fueran producidos en el territorio de esta última. Además, la Comisión incluyó también en la resolución número 8 los estudios relativos a la caracterización de gravámenes y restricciones, los cuales

constan en dos cuadros anexos que forman parte integrante del documento.

La resolución número 12 adoptada por la Conferencia concierne al tratamiento especial acordado a favor de Paraguay en aplicación del artículo 32 del tratado de Montevideo. Por recomendación de la Subcomisión I encargada de estudiar el asunto bajo la presidencia del Lic. Plácido García Reynoso, Subsecretario de Industria y Comercio de México, la Conferencia decidió autorizar a las partes contratantes para conceder, por un plazo de nueve años a partir del 1o. de enero de 1962, liberación total de gravámenes y restricciones de todo orden para la importación de productos primarios e industriales originarios de Paraguay. Este país presentará a la ALALC la lista de productos para los cuales solicita las ventajas antedichas. "La lista será examinada por las Partes Contratantes, debiendo resultar las concesiones respectivas de entendimiento multilaterales, en los cuales cada Parte Contratante podrá excluir de la lista presentada por Paraguay aquellos productos a cuyo favor no podría otorgar las ventajas previstas en la presente resolución sin un daño ponderable para sus intereses".

El régimen preferente concedido a Paraguay resulta fundamental para este país, que es, entre los países miembros, el que mayor porcentaje de su comercio exterior realiza con la Zona y cuya economía resulta particularmente vulnerable a cualquier resultado adverso de sus futuras operaciones dentro de la ALALC. Como declaró el Lic. García Reynoso, es seguro que cuando Paraguay presente a la consideración de las demás Partes Contratantes las listas de sus mercancías, encontrará la mejor disposición para que se le otorguen las concesiones que solicite, abriéndose así las más amplias oportunidades para su industrialización. "Esta resolución es en sí misma una demostración de que el espíritu de comprensión de los países miembros está capacitado para examinar en cada caso los problemas específicos que, dentro del Tratado, le planteen los países a los que se les reconozca la condición de menor desarrollo económico relativo dentro de la Zona. Las fórmulas con que se ayude a la solución de los problemas de esos países, aunque no necesariamente idénticas a la delineada en esta ocasión, podrán tener toda la eficacia que afortunadamente la flexibilidad del Tratado permite alcanzar", añadió el Subsecretario de Industria y Comercio de México.

El delegado paraguayo calificó la resolución adoptada de feliz expresión de solidaridad internacional y de "exacta comprensión de las soluciones económicas del Continente", pero advirtió que no constituye en sí misma una solución de los problemas de Paraguay, sino la concreción de un procedimiento; todo dependerá ahora de que las Partes Contratantes se decidan a aceptar la lista de productos primarios e indus-

triales para los cuales Paraguay solicita exención de gravámenes y restricciones de todo orden. Tras de insistir en que es preciso que las otras Partes Contratantes consideren con amplio criterio no tanto los productos primarios originarios de Paraguay, como sus productos industriales, el representante paraguayo sostuvo que la lista de su país deberá ser considerada antes de que se inicie el período de negociaciones. "Es la única forma en que la delegación paraguaya pueda concurrir conscientemente a las negociaciones", afirmó.

Las demás resoluciones aprobadas tratan de los siguientes temas:

La número 4, de la designación uniforme y sistemática de las decisiones de la Conferencia, mediante resoluciones que serán numeradas correlativamente:

La número 5, de la vinculación jurídica del Tratado de Montevideo y sus protocolos y normas relativas a la adhesión. Sobre este último punto se declara que la adhesión de un Estado latinoamericano al Tratado de Montevideo, comporta la aceptación de las disposiciones que conformen, en el momento de la adhesión, la estructura jurídica de la ALALC.

Los números 6 y 7, de los acuerdos sobre privilegios e inmunidades de la ALALC en el territorio de los Estados miembros y en el territorio uruguayo.

La número 9, de los impuestos internos equivalentes a derechos aduaneros que inciden sobre mercancías importadas; se resolvió encomendar al Comité Ejecutivo permanente el estudio de este problema.

La número 10 del tráfico fronterizo: en ella se especifican las características necesarias para considerar como tráfico fronterizo el que se realice entre países limítrofes.

La número 11 trata de la coordinación de las políticas de desarrollo agrícola y de la expansión del comercio de productos agropecuarios de la Zona. Se recomendó al Comité Ejecutivo Permanente que promueva reuniones de expertos de las Partes Contratantes para que se elabore un programa de estudios que sirvan para fijar la forma y el alcance general de la coordinación agrícola propiciada por el Tratado, sobre la base de la integración y complementación zonales.

Por otra parte, las comisiones de la Conferencia siguen trabajando sobre algunos temas del orden del día no resueltos aún, entre ellos el de las medidas generales en favor de los países de menor desarrollo económico relativo, los acuerdos de complementación, el comercio regional entre zonas limítrofes, el reglamento del Comité Ejecutivo Permanente y el reglamento definitivo de la Conferencia.